

40^a ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

WHA40.22

Punto 32.4 del orden del día

15 de mayo de 1987

ASISTENCIA SANITARIA A LOS REFUGIADOS Y PERSONAS
DESPLAZADAS EN CHIPRE

La 40^a Asamblea Mundial de la Salud,

Consciente del principio de que la salud de todos los pueblos es fundamental para el logro de la paz y la seguridad;

Vistas las resoluciones WHA28.47, WHA29.44, WHA30.26, WHA31.25, WHA32.18, WHA33.22, WHA34.20, WHA35.18, WHA36.22, WHA37.24, WHA38.25 y WHA39.11;

Enterada de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad relativas a Chipre;

Considerando que la persistencia de los problemas de salud de los refugiados y las personas desplazadas en Chipre exige que se mantenga la asistencia,

1. TOMA NOTA con satisfacción de las informaciones facilitadas por el Director General sobre la asistencia sanitaria a los refugiados y personas desplazadas en Chipre;
2. MANIFIESTA su reconocimiento por todos los esfuerzos que ha desplegado el Coordinador de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas a Chipre con el fin de obtener los fondos que exige la acción de la Organización encaminada a atender las necesidades de salud de la población de Chipre;
3. PIDE al Director General que mantenga e intensifique la asistencia sanitaria a los refugiados y personas desplazadas en Chipre, además de la que pueda facilitarse como parte de las actividades del Coordinador de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas a Chipre, y que informe sobre el particular a la 41^a Asamblea Mundial de la Salud.

12^a sesión plenaria, 15 de mayo de 1987
A40/VR/12